

# Género, criminalidad femenina y drogas: reflexiones desde la criminología feminista para su estudio en México a partir del crimen organizado, la violencia y exclusión social

De la Rosa-Rodríguez, P. y Cortés-Pérez, O. I. (2021). Género, criminalidad femenina y drogas: reflexiones desde la criminología feminista para su estudio en México a partir del crimen organizado, la violencia y exclusión social. *Revista Cultura y Droga*, 26(32), 109-135. <https://doi.org/10.17151/culdr.2021.26.32.6>

Paola de la Rosa-Rodríguez\*  
Oscar Iván Cortés-Pérez\*\*

Recibido: 30 de diciembre de 2020  
Aprobado: 6 de mayo de 2021

## Resumen

La investigación de los temas centrados en la delincuencia cometida por mujeres no había sido estudiada de forma integradora y en consideración de la variable de género, siendo androcentrista. Objetivo: lograr un mayor entendimiento de cómo se concibe la criminalidad femenina. Metodología: el artículo presenta un abordaje exploratorio conceptual el cual genera reflexiones y planteamientos sobre las variables que inciden en la comisión de delitos relacionados con las drogas, y que han de ser consideradas en estudios formales nomotéticos e ideográficos posteriores, integrando aportes de las ciencias sociales y del comportamiento. Se hace énfasis en la incorporación de paradigmas de la criminología feminista como pilar crucial para un análisis interseccional de aquellos contextos que las mujeres experimentan no solo durante la conducta delictiva, sino también la doble estigmatización experimentada dentro del proceso penal. Una última sección es establecida sobre la “despatologización” del concepto de “criminalidad femenina”.

---

\* Doctora en Derecho, docente e investigadora de la Universidad Autónoma de Potosí, San Luis Potosí, México. E-mail: [paola.delarosa@uaslp.mx](mailto:paola.delarosa@uaslp.mx).  [orcid.org/0000-0001-6620-3589](https://orcid.org/0000-0001-6620-3589). **Google Scholar**

\*\* Maestro en Ciencias Forenses y Victimología, docente en la Facultad de Psicología y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. E-mail: [oscar.cortes@uaslp.mx](mailto:oscar.cortes@uaslp.mx).  [orcid.org/0000-0002-2439-8266](https://orcid.org/0000-0002-2439-8266). **Google Scholar**



**Palabras clave:** criminalidad femenina, criminología feminista, perspectiva de género, drogas, violencia de género.

## **Gender, female delinquency, and drugs: reflections from feminist criminology for its study in Mexico through organized crime, violence and social exclusion**

### **Abstract**

Research on issues related to crime committed by women had not been studied in an integrative way and in consideration of the gender being androcentric. Objective: to achieve a better understanding of how female crime is conceived. Methodology: this paper presents a conceptual exploratory approach which generates reflections and proposals on the variables that affect the commission of drugs related crimes and that must be considered in subsequent formal nomothetic and ideographic studies integrating contributions from the Social and behavioral sciences. Emphasis is placed on the incorporation of feminist criminology paradigms as a crucial pillar for an intersectional analysis of those contexts that women experienced within the criminal process. A last section is established on the “depathologization” of the concept of the “female criminality”.

**Key words:** female criminality, feminist criminology, gender perspective, drugs, gender-based violence.

### **Introducción**

Los estudios sobre criminalidad femenina son recientes y poco explorados en comparación con las explicaciones que se han dado sobre la criminalidad masculina. Si bien las mujeres habían sido ignoradas para la criminología, la delincuencia femenina no ha sido insignificante (Stenglein, 2013). Después de las teorías de la desviación que se basaban en prejuicios propios de la época (Quiroga, 2019), los primeros estudios sobre la criminología feminista surgen en la década de los 60 (Naffine, 1987) para fundamentar las experiencias y actos delictivos femeninos (Chesney-Lind & Shelden, 2014). Entre las precursoras de esta corriente de doctrinas,

Carol Smart (1977) ofrece estudios pioneros sobre la naturaleza de la conducta criminal de las mujeres.

Las primeras aproximaciones las aportan las teorías biológicas que pregonan que la disposición de las mujeres a la comisión de crímenes se relaciona con alteraciones biológicas. En este tenor, los diversos cambios físicos de la mujer afectan el equilibrio hormonal generando la comisión de conductas ilícitas. Posteriormente, la teoría de las subculturas explica que la conducta criminal se puede explicar a partir de existencia de grupos sociales que no actúan de acuerdo con la escala de valores convencionales de la sociedad (Cohen, 2017).

Otra doctrina es la de Sutherland referido por Aguirre (2011), quien afirma que hombres y mujeres son socializados de manera distinta, que las mujeres tienden más a aprender un comportamiento que se ajuste a ley y a actuar debidamente y que el control social al que están sujetas las mujeres, implica mayores obstáculos y limitaciones para cometer conductas delictivas.

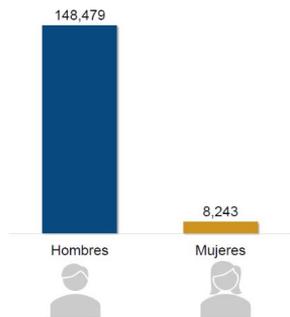
Por su parte, la teoría del control social de Hirschi (1969) atribuía las diferencias de género en el delito a la socialización diferencial de género. Esta teoría busca los factores de protección que tienen las personas ante la delincuencia, explicando de esta forma el cómo es que las personas se sujetan a los valores convencionales (Palacios-Pámanes, 2019; Lilly, *et al.*, 2019).

Las nuevas doctrinas apuntaron hacia la criminología feminista. Maureen Cain (1990) propone una criminología transgresora, creando espacios “sólo de las mujeres”, colocando en un lugar central los estudios de este género por razones políticas y teóricas. Dentro de estas nuevas doctrinas, Steffensmeir (2009) encontró correlaciones significativas entre la delincuencia femenina y la marginación económica y sostuvo que había una gran oportunidad para que las mujeres delincan en comparación con los tiempos pasados.

Vale mencionar, que en el contexto mexicano las mujeres representan alrededor de un 5% de la población penitenciaria tanto a nivel estatal (fuero común [Figura 1.]), como a nivel federal (Figura 2), respectivamente. Esta diferencia significativa tiene sus orígenes en varias circunstancias que rodean al género femenino. Como se desarrollará más adelante, las existentes condiciones de desigualdad tanto social como de género para la mujer, siguen siendo palpables en los sistemas de administración de justicia.

Es en este aspecto que la incursión de áreas como la psicología, criminología, antropología, sociología y la victimología permite comprender desde perspectivas integradoras y ecológicas dinámicas sobre el origen, desarrollo, persistencia hasta el desistimiento que impacta de forma significativa en toda una constelación de influencias y toma de decisiones sobre el comportamiento violento que desemboca en conductas delictivas por parte del colectivo femenino.

Personas privadas de la libertad y adolescentes internados, según sexo, 2019



Personas privadas de la libertad y adolescentes internados, según entidad federativa, 2019

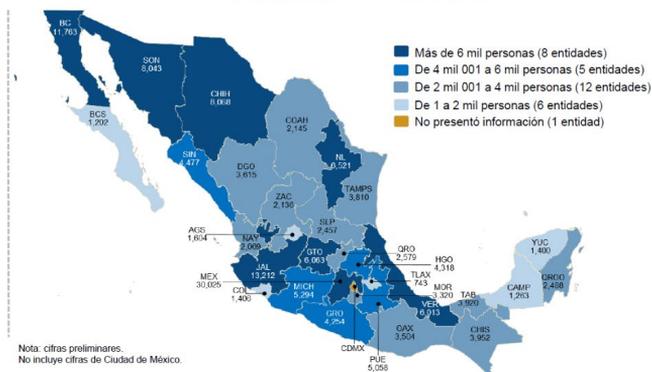
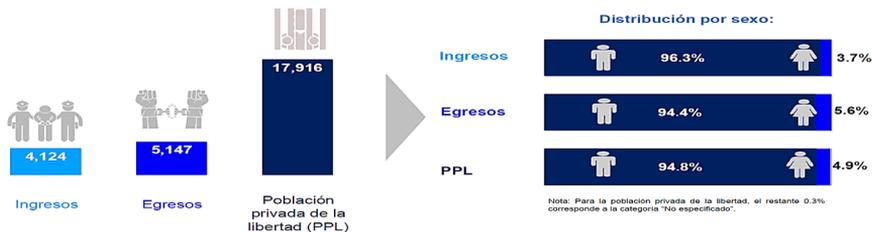


Figura 1. Población privada de la libertad en el Fuero Común en el 2019 en México

Nota: Al cierre del 2019, se encontraban privadas de la libertad 155 mil 400 personas en los centros penitenciarios y 1 mil 322 adolescentes internados en centros especializados. Del total de población, 94,7% fueron hombres y 5,3% fueron mujeres (INEGI, 2020, p. 44).

Fuente: INEGI, 2020, p. 44.

Durante 2018, ingresaron a los Centros Penitenciarios Federales 4 mil 124 personas, mientras que 5 mil 147 egresaron de los mismos. En tanto, al cierre de 2018, se reportaron 17 mil 916 personas privadas de la libertad.



Ingresos, egresos y población privada de la libertad

Figura 2. Población privada de la libertad en el Fuero Federal en el 2018 en México.

Fuente: INEGI, 2019, p. 12

El presente trabajo retoma algunos paradigmas centrales dentro de las ciencias sociales y del comportamiento que han de ser analizados, para dar respuesta a interrogantes sobre la vinculación que tiene la mujer con los delitos relacionados con las drogas, a través de paradigmas ecológicos que incluyan la variable estructural y contextual de “género” para la explicación de las características causales que deberán de ser incorporadas a *posteriori*, al contexto de la ejecución penal dentro del sistema de justicia penal mexicano.

## **Metodología**

Se realizó una revisión conceptual de carácter exploratorio que permitiese identificar relaciones teórico-integradoras para una mejor comprensión, estudio y análisis del fenómeno de la delincuencia femenina asociada a delitos relacionados con las drogas (tipificados como delitos contra la salud en la normativa vigente mexicana). Se basa en investigaciones de carácter nomotético, pero también aquellos derivados del estudio del caso en particular (ideográfico) que incluso pudiesen ser empleados en contextos legales y forenses.

Dicha revisión contempló aportes teóricos realizados por áreas del saber dentro de la criminología, como lo son la sociología, psicología, psicopatología, victimología, perspectivas feministas que señalasen temas vinculados con la criminalidad femenina, género o delincuencia organizada. Así mismo, se realizó una revisión documental de cifras oficiales brindadas por la Secretaría de Seguridad Pública de México, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como instituciones no gubernamentales (ej. CIDE, UNODC) sobre el estado de las mujeres privadas de la libertad por delitos vinculados con drogas.

## **Resultados**

Con el propósito de brindar un mayor orden y comprensión en el presente texto, la siguiente sección compila y describe los hallazgos de la revisión bibliográfica realizada sobre la delincuencia femenil en contextos asociados con las drogas y el sistema de justicia penal. Posteriormente, en la sección Discusión se realizará un análisis reflexivo sobre las formas de abordar, estudiar y explicar dichos contextos bajo paradigmas ecológicos, interseccionales e interdisciplinarios.

## **Características nomotéticas reportadas sobre la criminalidad femenina en contextos vinculados con la droga**

Con relación a las características demográficas y sociales de las mujeres en prisión, el común denominador arroja que se trata de mujeres desempleadas, con ingresos bajos e inestables, adultas jóvenes con hijos con poca preparación educativa y con trayectorias familiares delictivas (Azaola & Yacamán, 1996). Siguiendo a Caicedo (2015), son mujeres responsables de sus hogares y de la manutención de sus hijos, con escasa preparación educativa, sin empleo, de nivel socioeconómico bajo en situación de pobreza e indigencia, lo anterior por lo tanto, las aproxima a la comisión de conductas ilícitas pues son mujeres que buscan sobrevivir transportando drogas en las calles a cambio de poco dinero, o bien que la llevan gratuitamente a un familiar que compurga sentencia en algún penal o esperando una recompensa económica.

Por lo general, las mujeres condenadas por estos delitos residen en barrios populares en donde la droga “es un elemento de vida cotidiana, visible y fácilmente identificable por los policías, que suelen ser parte de la misma comunidad” (Da Cunha, 2004; Carrillo, 2012). Sin omitir la probabilidad de contextos de violencia de pareja o familiar, que coaccionan a mujeres al involucramiento de conductas delictivas contra la salud, por temor a reacciones negativas como el abandono, indefensión, amenazas, maltrato o algún daño a terceros (ej. hijos, hijas y/o familiares). De acuerdo con Azaola (2005), están en mayor riesgo las mujeres cuyos padres muestran antecedentes de adicciones o bien, antecedentes de abandonado o abuso en su contra.

Para la Comisión Interamericana de Mujeres (2014), las mujeres que se dedican a la venta de drogas ocupan el nivel más bajo en la jerarquía de los grupos delictivos, siendo *‘portadoras humanas’* y *‘micro-traficantes’* en pequeña escala para la venta, distribución o transporte de droga. Por lo regular, ellas no desempeñan un papel activo dentro de los grupos delictivos y su papel dentro de la cadena de comercialización no es de líderes, salvo algunas excepciones que no se limitan a una clase social particular. Sin embargo, la mayoría son mujeres que usualmente desconocen la cantidad o tipo de sustancia que transportan, así como el costo de la mercancía en el mercado ilegal (Carrillo, 2012). Generalmente, las mujeres llevan la droga dentro de sus cuerpos.

En otras ocasiones, la vinculación de las mujeres con el narcotráfico se construye debido al consumo o actividad delictiva de alguien con quien ellas mantienen un

fuerte lazo afectivo. Tal es el caso de mujeres que encubren a sus hijos o pareja íntima, almacenando u ocultando droga dentro de sus casas por ese lazo afectivo percibido hacia estos. Por lo general, el colectivo femenino introduce droga a los penales por obediencia hacia alguno de los miembros de la familia que se encuentre privado de la libertad. También se ha encontrado que algunas mujeres tienen por encomienda la realización de otras actividades fuera del tráfico de drogas, como el cuidar a los menores que secuestran los grupos delictivos o que trabajan en complicidad con hombres que abusan de sus hijas e hijos para evitar ser violentadas o incluso asesinadas (Salinas, 2014).

### **Estado de las mujeres privadas de la libertad por delitos vinculados con las drogas**

Respecto a aquellas conductas delictivas vinculadas con el uso de drogas, en diversas ocasiones las causas que originaron las sentencias por delitos contra la salud incluyen: posesión o transporte, comisión de conductas delictivas no graves para el consumo de sustancias (conductas motivadas materialmente), venta, o incluso el intento de introducir sustancias ilegales a centros penitenciarios para sus familiares. De acuerdo con Carrillo (2012), las mujeres son consideradas cómplices del delito o se les imputa la responsabilidad total por el ilícito cometido, ya sea por encontrarse en el lugar al momento de alguna inspección (cateos), por detenciones arbitrarias o por el vínculo que tienen con la persona que realmente es responsable. De hecho, han sido condenadas por pertenecer a la delincuencia organizada que realiza operaciones de narcotráfico. En este escenario incluso, algunas de estas mujeres podrían percibir las sentencias condenatorias como una forma de liberarse o desvincularse del grupo delictivo.

El Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública en México ha señalado que, considerando el número total de mujeres que compurgan una pena privativa de libertad, la mitad no han sido sentenciadas. Del total de la población femenil carcelaria, 48% se encuentra privada de libertad por haber cometido delitos relacionados con las drogas<sup>1</sup>, específicamente, vinculados con el tráfico de sustancias ilícitas.

---

<sup>1</sup> En México estos delitos son denominados “delitos contra la salud”.

La Primera Encuesta a Población en Reclusión del Sistema Penitenciario Federal del CIDE 2012 determinó que en México 80% de las mujeres están privadas de la libertad en centros penitenciarios por delitos contra la salud. Por su parte, Mendoza (2019) afirma que en la mayor parte de los casos entre las conductas ilícitas por las que han sido vinculadas a proceso se encuentran el transporte de pequeñas cantidades de drogas, el robo, el homicidio y las lesiones, concluyendo que en México 3.018 mujeres han sido investigadas, detenidas o sujetas a un proceso penal por un delito relacionado con las drogas. La Tabla 1 muestra la incidencia delictiva de delitos contra la salud de mujeres, en comparación con la de hombres.

**Tabla 1.** Comparativa de delitos cometidos contra la salud por sexo en México

<b>Delitos contra la salud</b>		
<b>Año</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
<b>2019</b>	1,213	11,204
<b>2018</b>	1,335	13,121
<b>2017</b>	1,399	13,189
<b>2016</b>	2,704	29,417
<b>2015</b>	2,227	25,948

*Fuente:* elaboración propia con datos del Censo Nacional Penitenciario del INEGI.

Muchas mujeres en el sistema de justicia penal provienen de sectores de comunidades pobres y marginadas o de sociedades donde la educación de la mujer no es común, debido a los papeles impuestos al género femenino, por la religión, costumbres o percepciones estereotipadas de la posición de la mujer en la sociedad. (UNODC, 2011, p. 05)

## **Análisis y discusión**

Se describen a continuación y de forma ordenada, argumentos reflexivos que apuntan una ruta de estudio, análisis y comprensión interdisciplinar sobre los contextos de delincuencia femenina relacionados con la droga, principalmente aquellos vinculados con actividades ilícitas como el tráfico, las cuales engloban actividades dentro de la delincuencia organizada.

### **Visiones teórico-criminológicas integradoras de las drogas, la delincuencia organizada y el género: bajo esquemas ecológicos**

Autores como Zaffaroni (1993) enuncian que la mujer ha sido excluida tanto de la criminología y el derecho como del discurso punitivo. Refieren que los aún existentes estereotipos de mujeres y hombres, así como la sistemática invisibilidad de las mujeres en estos contextos, han sido factores que han impedido la existencia de un trato justo para la mujer transgresora de la norma. El género, visto como categoría de análisis permite visualizar las diferencias que históricamente se han establecido entre hombres y mujeres, incluyendo contextos vinculados con comportamiento violento.

Así mismo, los movimientos feministas, dentro de los contextos académicos vinculados con ciencias sociales y del comportamiento como la criminología, comenzaron a investigar de forma sistematizada las semejanzas y diferencias de los procesos de victimización y de criminalidad en mujeres y niñas en comparación con aquellos vivenciados con hombres y niños (Burman, & Gelsthorpe, 2017). De hecho, las disertaciones sobre la mujer delincuente como objeto de conocimiento científico tuvieron lugar después de que el feminismo adquiriera fuerza como corriente política y académica en lo que terminó por construir una criminología feminista.

Siguiendo la idea planteada por Burman y Gelsthorpe (2017), un aspecto relevante que se ha visibilizado es la función que tienen las construcciones sociales sobre la masculinidad en relación con aspectos como el poder, estratificación y la formación de la identidad, siendo relevante para visibilizar al género como un sistema de prácticas sociales dinámicas y cambiantes (Tabla 2).

**Tabla 2.** Perspectivas feministas sobre la criminalidad

<b>Perspectiva</b>	<b>Descripción</b>
<b>Perspectivas Feministas Iniciales</b>	
Liberal	El delito se debe a la socialización del género. Tan pronto como hombres y mujeres se vuelvan más iguales, la cantidad y tipo de delitos por hombres y mujeres serán más similares.
Marxista	Debido al modelo de producción capitalista, las mujeres asumen roles subordinados en la sociedad. Su labor es explotada en el centro de trabajo y en el hogar. Los delitos que cometen y su victimización refleja esta posición subordinada.
Radical	Los hombres nacen más agresivos y dominantes. Los hombres usan el delito, incluido la violación, para controlar a las mujeres.
Socialista	El patriarcado es la base del capitalismo, provee a los hombres mayores oportunidades para agredir e inhabilitar su victimización de mujeres.
<b>Desarrollos clave contemporáneos</b>	
Masculinidades	El delito es una forma en la cual los hombres “ejercen el género”, en la cual muestran su masculinidad. Grupos de iguales masculinos apoyan el uso de la violencia contra las mujeres para mantener la dominancia masculina.
Vidas de género	Las trayectorias hacia el crimen y la victimización no son generales o neutrales hacia el género. En cambio, son específicas en función del género, reflejando grupos femeninos de amistad únicos, roles parentales y privación.
Intersección entre raza, clase, género y lugar	Las complejidades sobre el entendimiento de criminalización y victimización se entienden de mejor forma a través de la examinación de la interrelación de cada una de estas variables. Factores que contribuyen a la victimización y criminalización suelen ser difusas entre sí.
Tercera ola del feminismo	Rechaza la segunda ola al ser desactualizada, pero puede ser una nueva forma de activismo feminista en algunos contextos.

*Fuente:* adaptada y traducida de Lilly, *et al.*, 2019, p. 260. Adaptación y traducción personal.

A pesar de que existen estudios que dan cuenta sobre la forma en la cual, el género es un elemento central de organización para los patrones de conductas delictivas en el curso de vida de las personas, poco se sabe sobre el rol que tienen las condiciones asociadas al género, en los procesos dentro del curso de vida y desarrollo (Broidy & Thompson, 2019).

En lo que respecta al estudio de la criminalidad femenina en contextos relacionados con drogas, y específicamente en contextos de delincuencia organizada, no existe un consenso sobre la forma en cómo ha de ser identificado, descrito o estudiado de forma inequívoca, esto es, si es en función de la organización e integrantes que la conforman o es a través de las actividades ilícitas que se llevan a cabo tanto en forma doméstica como transnacional. Para los fines del presente texto y con el propósito de brindar el primer punto de reflexión, se concuerda con las ideas planteadas por Pizzini-Gambetta (2014) sobre la concepción de la delincuencia organizada a través de dos ejes generales: industrias ilícitas vs. mafias. Estos dos conceptos se intersecan, sin embargo, al añadir la variable de género ante estos dos entes, es posible vislumbrar claras diferencias sobre el rol de las mujeres dentro de estas actividades que tienden a englobarse en uno de estos prácticamente.

Las industrias ilícitas constituyen formas de redes interconectadas destinadas al enriquecimiento a través de diversas actividades extralegales como el tráfico de drogas, personas, bienes, entre otras. Se sabe que la participación de las mujeres dentro de estas redes se debe más al crecimiento y expansión del mercado (opuesto a la monopolización) que a las concepciones de emancipación y modernización *per se*, siendo las conexiones familiares y de vecindario las que favorecerían que las mujeres ejercieran un mayor capital social sobre las actividades ilícitas dentro de agrupaciones criminales (Pizzini-Gambetta, 2014). Sin embargo, aun y con esta concepción presente, las mujeres en contextos vinculados con el tráfico de drogas, poseen mínimo control e independencia, fungiendo en roles relacionados con la compra y venta de droga, así como el uso del cuerpo como material de consumo como favores sexuales para la permisión de ciertas actividades. Otras formas de tráfico muestran que el género impacta en la participación de la mujer en actividades de la delincuencia organizada como lo es con fenómenos como la trata y explotación de personas que garantizan un acceso privilegiado a nuevas consumidoras y/o víctimas (Pizzini-Gambetta, 2014), mismo que no debe ser pasado inadvertido y ser estudiado, especialmente cuando se ven acompañados de tráfico de drogas.

Específicamente, el estudio de los testimonios revela que las mujeres ayudan a sus parejas en el negocio de las drogas, posteriormente la continúan vendiendo por decisión propia (Ovalle & Giacomello, 2006). Las actividades realizadas dentro del negocio del narcotráfico, ir por la droga, almacenarla, preparar las dosis, venderla o negociar con clientes se dividen entre distintos miembros de la familia, de acuerdo con el género. Las mujeres mayores tienen el rol del ir por la mercancía.

Jiménez (2014) señala que las mujeres privadas de la libertad se encontraban trabajando en la cadena más baja del negocio de drogas, pocas veces llegan a ser jefas. Además, reporta los casos en que las mujeres relacionadas con el narcotráfico afirman que su novio, pareja o esposo las involucró en la venta de drogas. Sin embargo, son cómplices debido a la situación de violencia que estaban viviendo.

La incorporación de las mujeres en la mafia puede visualizarse como una forma de *'pseudo emancipación'* percibida por ellas como una forma de independencia e incorporación a nuevos estratos o jerarquías, cuyas actividades encomendadas en el día a día (vigilancia, inteligencia, ocultamiento, transporte, almacenamiento, etc.) continúan siendo en realidad elementos que operan dentro de una delimitación de un orden patriarcal (Pizzini-Gambetta, 2014). La participación de la mujer en contextos de delincuencia organizada se hace más evidente y reconocida pero estratificada.

Las estructuras organizacionales claramente moldean los roles de las mujeres en la delincuencia organizada. En organizaciones mixtas, las mujeres son mayormente subordinadas y periféricas. Mercados ilícitos basados en el monopolio, tienden a cerrar aún más las brechas de género, descartando la aceptación de mujeres como figuras líderes. (Pizzini-Gambetta, 2014, p. 460)

Consecuentemente, la población masculina siempre ostenta posiciones más elevadas dentro de la jerarquía del grupo delictivo (Antony, 2003). Así mismo, los roles de muchas mujeres tienden a estar al servicio de hombres (Azaola & Yacamán, 1996), obligándolas a practicar la prostitución. Caicedo (2015) incluso habla de una feminización del narcotráfico.

A diferencia de otras formas de actividad ilícita, las mafias son caracterizadas por procedimientos ritualistas en donde, una vez aceptado dentro de las filas, la persona se convierte en un miembro estable dentro de la agrupación, sin embargo, gran parte de estos criterios de aceptación recaen en la noción de *'hombres de honor'* (Pizzini-Gambetta, 2014) basados en constructos sobre la virilidad, control y dominación, razón por la cual, mujeres y personas homosexuales comúnmente tienden a ser *'universalmente'* rechazadas y rechazados respectivamente. A pesar del rechazo de membresía para las mujeres, estas no quedan exentas de la participación informal e indirecta en las redes que cooperan con las mafias.

Al igual que las organizaciones lícitas, las operaciones de la delincuencia organizada invaden los dominios de lo privado. Por lo tanto, las mujeres conectadas a las mafias son similares a las figuras de esposas corporativas en el sentido de que estas son vistas en la intersección entre lo familiar y lo organizacional. Como consecuencia, ellas no solo son cruciales en la transmisión de valores consistentes con las estructuras patriarcales de dominio masculino, sino también proveen conexiones a territorios de redes informales para la construcción de puentes relacionales. (Pizzini-Gambetta, 2014, p. 457)

Conforme a lo que se ha expuesto, existe una clara diferencia de oportunidades y de marginación hacia la mujer, que la excluye de oportunidades educativas, económicas, laborales y que tolera la violencia contra ella. Todo lo anterior se percibe como una influencia significativa para la comisión de conductas transgresoras de la ley, mismas que han de comenzar a ser visibles para una mejor comprensión de las formas de ingreso a la delincuencia organizada (Tabla 3).

**Tabla 3.** Paradigmas explicativos e interrogantes potenciales sobre la criminalidad femenina bajo un enfoque de transversalidad e interseccionalidad (ilustrativo)

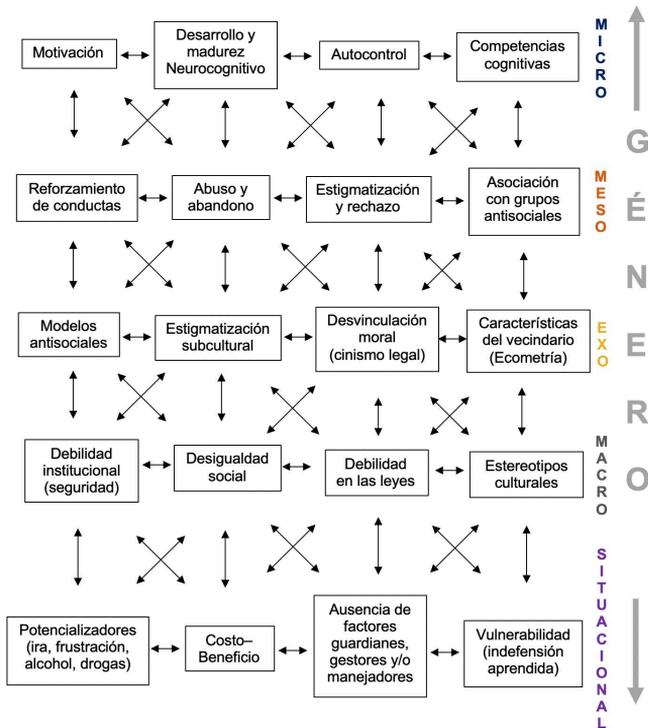
<b>Paradigma</b>	<b>Supuestos hipotéticos</b>
<i>Tensiones</i>	La carencia de oportunidades para el desarrollo social de las mujeres las sitúa en contextos de desigualdad (empleo y educación), aumentando el riesgo de involucramiento en conductas antisociales o reincidencia en estas. Desigualdad económica entre regiones geográficas que limitan el acceso a servicios básicos.
<i>Etiquetamiento (estigmatización)</i>	Rechazo social por el incumplimiento de roles de género establecidos dentro de un contexto subcultural. La mujer es estigmatizada, excluida y castigada por la comunidad mediata (vecindario) o inmediata (núcleo familiar), siendo etiquetada como una potencial delincuente (vergüenza desintegrativa; Braithwaite, 1989) y creando una profecía autocumplida. Carencia de oportunidades reintegrativas por los antecedentes de conductas antisociales previas, generando rechazo, estigmatización y favoreciendo a la reincidencia.
<i>Asociación y reforzamiento diferencial</i>	Vinculación con grupos antisociales que moldean el favorecimiento de normas vinculadas con conductas antisociales, siendo reforzadas de forma material (dinero, pertenencias, objetos), o de forma simbólica (reconocimiento, admiración, etc.).
<i>Indefensión aprendida</i>	Contextos de violencia en los cuales la mujer participa como cómplice de alguna persona (pareja, familia, amistades), a través de la manipulación o el miedo a ser violentada si ésta se niega.
<i>Subcultura de la violencia</i>	Asociación directa con iguales o familiares con trayectorias relacionadas con conductas delictivas. Normalización de la conducta antisocial como una actividad cotidiana (usos y costumbres) dentro del subgrupo de pertenencia.
<i>Aspectos motivacionales</i>	Incremento de emociones como la ira que guían a una conducta motivada por venganza hacia una persona en específico, o por beneficios materiales.
<i>Eficacia colectiva (capital social)</i>	Las conductas son una manifestación de una necesidad de emancipación y ejercicio de la agencia social que desafía los roles convencionales de subordinación.

Fuente: Elaboración propia.

Es importante entonces, comenzar a considerar la inequidad de género (en conjunto con las demás categorías sospechosas) dentro de los diversos ecosistemas (microsistema, mesosistema, exosistema, macrosistema), así como los factores

situacionales que moldean las oportunidades para la comisión de una conducta delictiva (Figura 3). Así mismo, es necesario contemplar elementos estructurales, sociales y personales que influyen en el proceso dentro y fuera del sistema de justicia y por ende, la respuesta del Estado hacia las mujeres en conflicto con la ley (Burman & Gelsthorpe, 2017).

Para algunos, la Criminología Feminista está a un paso de la Criminología Humanista: una que estaría orientada hacia el mejoramiento y completitud humana, en lugar de un ‘control del crimen’ y ‘control del agresor’ (Hartjen, 2015). Sea cual sea el futuro, el legado del feminismo nos recuerda la necesidad de adoptar paradigmas inclusivos y no prejuiciosos [...] y asegurar que la vida y experiencias de las mujeres siguen siendo un objetivo central en la mira de la Criminología. (Burman & Gelsthorpe, 2017, p. 231)



**Figura 3.** Interrelación entre variables y sistemas ecológicos para la explicación holística de la criminalidad femenina (ilustrativo).

*Fuente:* elaboración propia.

## Límites difusos entre la violencia de género y el tráfico de drogas

Gran parte de las iniciativas para atender la violencia contra las mujeres (como una subclase de violencia de género), estuvieron a cargo de diversos grupos feministas, especialmente aquellos derivados de la segunda ola de feminismo, la razón de ello radica en las posturas en las cuales eran analizados los fenómenos violentos que se encontraban normalizados o instaurados como prácticas ‘comunes’ derivadas del sistema patriarcal. “[A]l considerar que la desigualdad está fundamentada en la dominación y subordinación sistemática de la mujer por parte del hombre, las perspectivas feministas radicales han puesto una atención particular en la violencia contra las mujeres” (Toledo, 2014, p. 44).

La violencia de género es un tipo de violencia que puede estar inmersa no solo de forma interpersonal, sino también en contextos comúnmente no tan visibles como la cultura y a nivel estructural (instituciones), por medio de la cual se asumen expectativas, comportamientos y actitudes distintas para varones y para mujeres. En estos contextos, el agente agresor toma ventaja de la desigualdad evidente y culturalmente aceptada en la sociedad para realizar una conducta delictiva. La UNODC (2011) ha reconocido que la violencia contra las mujeres:

[...] constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer.

De esta forma, la violencia contra las niñas y mujeres es un elemento emergente a tomar con mayor seriedad, puesto que de ello pueden moldearse las trayectorias hacia la vida adulta que pudiesen estar vinculadas a la creación y desarrollo de conductas antisociales.

La literatura sobre las construcciones de género resalta el rol central del maltrato infantil, particularmente el abuso físico y el sexual, sobre las rutas de niñas y mujeres hacia la agresión y uso de drogas. Específicamente, las dinámicas familiares fracturadas al igual que las tensiones y la vinculación de consecuencias emocionales que la victimización introduce, dispara respuestas antisociales en la adolescencia que continúan en la adultez (Cernkovich, Lanctot & Giordano, 2008). Ciertamente, el maltrato infantil

es relevante sobre la agresión por parte de hombres, pero las investigaciones demuestran que sobresalen más para las mujeres. (Belknap & Holsinger, 2006 citados en Broidy & Thompson, 2019, p. 627)

De acuerdo con Broidy y Thompson (2019), procesos victimizantes a temprana edad y de forma persistente (revictimización/polivictimización), son elementos clave en el establecimiento de conductas antisociales persistentes en población femenina, generando identidades desadaptativas como la baja autoestima y competencia social limitada, decremento de percepción como agente (percepción de independencia y de elección propia sobre su actuar), a través de manifestaciones como decremento en niveles de autoeficacia e indefensión aprendida. Dichos elementos influyen en el aprendizaje y toma de decisiones sobre conductas delictivas, pero también en procesos de revictimización.

Haber sufrido algún tipo de violencia durante la infancia, en cualquiera de sus modalidades, origina que se desarrollen frecuentemente respuestas desadaptativas, como la huida del hogar y déficits en ciertas habilidades cognitivas, propiciando así, el aumento de factores de riesgo de una conducta violenta o de procesos de (re)victimización.

Concretamente en México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que de los 46,5 millones de las mujeres que tienen 15 años y más en el país, 66,1% es decir, 30,7 millones, ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. La información obtenida de la encuesta levantada por el INEGI a finales del 2016, dan a conocer que la violencia contra las mujeres de 15 años y más, es lamentablemente un fenómeno constante y generalizado en el país. En efecto, debido a que 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, que residen en México, han sufrido al menos un acto de violencia, dicha violencia es un problema que se considera una práctica social extendida en toda la nación. De acuerdo con dicha encuesta, las mujeres que viven expuestas a la violencia de su pareja o de cualquier otro agresor son aquellas jóvenes cuyas edades que oscilan entre los 20 y los 39 años. Por otra parte, 70 de cada 100 mujeres de esas edades han vivido por lo menos un evento de violencia o abuso. De lo anterior se deduce que las mujeres son una población vulnerable a diversas agresiones efectuadas por muy diversos sujetos, desde parejas, familiares, jefes hasta personas extrañas o ajenas a su espacio y a sus relaciones cercanas.

La vulnerabilidad de las mujeres y sus pocas oportunidades laborales son aprovechadas por los grupos delincuenciales quienes las utilizan como uno de los últimos escalones en sus cadenas laborales. Se les encomiendan las actividades más riesgosas y reciben muy malos pagos (Ovalle & Giacomello, 2006). Incluso, mujeres cercanas a un narcotraficante llegan a ser víctimas de los ajustes de cuentas de los grupos criminales.

### **La “despatologización” del concepto de *criminalidad femenina***

La forma en la cual las mujeres que trasgreden la ley son caracterizadas, han sido objeto de debate y críticas (Burman & Gelsthorpe, 2017). Los estereotipos en torno a la mujer delincuente tuvieron su origen en las teorías pre-modernas de la criminología positivista de finales del siglo XIX, las cuales enfocaban la explicación de los comportamientos desviados en la biología o en la ‘descomposición psíquica’, y en lo que conceptualizaban como la esencia o la naturaleza femenina, recordando a Lombroso. Esta ideología dominó el pensamiento criminológico durante la primera mitad del siglo XX, sin embargo, aunque dichas teorías han sido rebasadas con hallazgos posmodernos en el campo de la criminología a nivel internacional, sigue teniendo influencia a través de la escuela criminológica clínica latinoamericana y no puede ser considerada totalmente superada, aun y cuando debería de serlo a cambio del uso de escuelas de pensamiento criminológico más integradoras y menos estigmatizadoras, tal y como lo ha demostrado la criminología del desarrollo y curso de vida.

En un inicio, las teorías psicológicas disponibles para explicar la delincuencia femenina se basaban en una premisa: la enfermedad mental, encontrando así, perspectivas como la de Marchiori (1989) quien refería que la conducta delictiva de una mujer era la expresión de una psicopatología individual, de su alteración psicológica social.

En relación con mujeres con alguna discapacidad psicosocial en instancias del sistema penal (específicamente con la ejecución penal), se corre el riesgo de volver a caer en la vilificación, estigmatización y “patologización de la conducta de las mujeres” (Burman & Gelsthorpe, 2017, p. 218). Por lo tanto, si la vilificación en contextos de victimización implica la percepción de los operadores sobre teorías de la culpa (comúnmente conocido como ‘*Victim Blaming*’) el cual se

le cataloga a la víctima como culpable de su propio proceso victimizante, para las mujeres en conflicto con la ley, implica lo que Foucault (2019) señalaría como un proceso de normalización y medicalización, centrado en el ejercicio de sistemas disciplinarios y de castigo como una forma de ‘cura’ hacia una persona ‘enferma’, algo que la criminología positivista llegó a concebir siglos atrás, lo cual supondría un retroceso en los avances en materia de derechos humanos, feminismo(s) y por ende el desarrollo de la propia criminología del siglo XXI.

No es de sorprenderse que estando en el siglo XXI aún se hable de estas teorías clásicas y clínicas sin cuestionarlas, aunque para los estudios con perspectiva de género y feminismos hayan quedado descartadas las diferencias sociales entre los sexos como algo innato y la delincuencia femenina como ‘*patológico*’.

La naturaleza fugaz, diferencial y heterogénea de diversas psicopatologías hacen referencia a que los procesos generalizados y colectivos deberían de ser evitados en cualquier oportunidad. En lugar de ello uno siempre debe estar atento de que es probable que haya una considerable diferencia individual en cada situación [...], hay poco que ganar si pensamos a través de las líneas de “esta persona es esquizofrénica” o “es una [persona] alcohólica”. En vez de ello, es más útil pensar en términos de aquellos factores específicos que pueden ser individualizados. (Sinnamon, 2017, p. 6)

Por lo tanto, la focalización no debe de estar centrada en una diada entre *conducta violenta* y *el diagnóstico de ‘enfermedad mental’*, sino en la capacidad de identificar y establecer la funcionalidad y el nexo causal entre determinados signos y síntomas y la conducta violenta (adaptado de Peay, 2017), si hubiese sospechas de ello.

Al pensar en la criminalidad como un fenómeno que afecta a la comunidad social, no se pueden ignorar las investigaciones que, desde las neurociencias, como ciencias complementarias del comportamiento, se han hecho respecto al tema como la Neurocriminología cuyo fin recae en “aplicar la metodología y las técnicas de estudio de las neurociencias para comprender, predecir, tratar e incluso prevenir la violencia y la criminalidad” (Moya-Albiol *et al.*, 2017, p. 15). Sin embargo, a diferencia de los postulados radicales en los cuales se pretendía generalizar y establecer la alteración estructural o funcional del cerebro

como origen del problema, postulados contemporáneos centran su atención en la influencia del ambiente, así como las experiencias sociales y emocionales en el desarrollo de conducta antisociales mediante “el modelo *diátesis-estrés* y su actualización en el modelo de *estrés/vulnerabilidad/factores protectores*, que señalan la importancia de “la interacción entre las bases biológicas del comportamiento y el ambiente en el cual se desenvuelven las personas” (Morales & García-López, 2013, p. 626).

El cerebro, lugar donde se originan todos nuestros pensamientos, emociones y comportamientos, alcanza su desarrollo gracias a la interacción con el medio en el que se desenvuelve; es decir, aprende de las experiencias sociales, se regula a partir de la retroalimentación positiva o negativa que recibe del entorno, se organiza y reorganiza cuando las situaciones lo exigen. (Gutiérrez de Piñeres, 2013, p. 09)

En términos de neurociencia se especula que “los principales cambios como consecuencia del maltrato infantil a nivel del sistema nervioso central observados en las mujeres afectan a estructuras como el cuerpo calloso, el hipocampo y la amígdala” (Soldino *et al.*, 2016, p. 281).

Ahora bien, estas alteraciones permiten suponer que una persona podría ser violenta, pero no dan la pauta para pensar ante qué situaciones ocurren las manifestaciones de la violencia, en este tenor, se afirma que el cerebro se va moldeando por una conjunción entre lo psicológico, lo biológico, lo emocional y lo social. En consecuencia, se tiene que pensar en las neurociencias como una rama esencial útil en el ámbito penal y en la impartición de justicia, esto implica entonces, la incorporación de paradigmas recientes como lo es el neuroderecho<sup>2</sup>, definido como un área del saber interdisciplinar enfocada en presentar hallazgos de las neurociencias en contextos vinculados con el derecho, normas jurídicas y estándares legales (Ostrosky, 2016).

En suma, estos aportes llevan a reflexionar acerca de la necesidad de generar una nueva forma de construir leyes y hacer justicia, en las que se contemple la

---

<sup>2</sup> Véase trabajos de García-López, E. & Mercurio, E. (2019). “Psicopatología Forense y Neuroderecho”. INACIPE; García-López *et al.* (2019) “Neurolaw in Latin America: Current Status and Challenges”. *International Journal of Forensic Mental Health*, 18(3). 260-280. <https://doi.org/10.1080/14999013.2018.1552634>

condición humana, involucrando en ello una mirada interdisciplinaria, que incluya estos hallazgos, con la finalidad de alcanzar un verdadero sentido de justicia.

## **Conclusiones**

La mujer como sujeto activo del delito es un tema que ha sido poco investigado por la baja incidencia de las mujeres en este terreno, pese a eso, no se puede pensar en la mujer como una persona que no se involucra con la comisión de acto criminal, por lo que es necesario eliminar paradigmas y tabúes que continúan invisibilizando el factor género de la comprensión del involucramiento de mujeres en la comisión de conductas delictivas, muchas de las cuales se originan por la violencia y exclusión social de la que han sido víctimas a través de la historia.

El recorrido que se ha hecho en el presente texto, permite divisar que la justicia tiende a caer en un vacío cultural y legal abstracto y desde un análisis segmentado, en primera instancia desconociendo al género como un ente de creación cultural, en segundo lugar, no tomando en consideración el contexto social en donde se desenvuelven los sujetos y terceros, dejando de lado todos los hallazgos que se han obtenido desde las ciencias sociales y del comportamiento (criminología, psicología, victimología, antropología, entre otras).

El sistema de justicia tiene un fuerte sesgo que ha desdeñado el hecho de que se trabaja con seres humanos, sociales, dotados de un sexo, con condiciones y singularidades propias para el hombre y para mujer, e influenciados por construcciones culturales y subculturales. Si los sistemas de procuración y administración de justicia no perciben estas dimensiones ni actúan para corregirlo, terminará por imponerse una justicia parcial y sin perspectiva de género. Se sigue juzgando y castigando sin perspectiva de género, repudiando a ciertos sectores población, haciendo palpables sus vulnerabilidades o haciendo invisibles las condiciones propias de su naturaleza.

Lo anterior, por lo tanto, lleva a la reflexión sobre la necesidad de instaurar diversos cambios desde la estructura social, como desde la impartición de lo que es justo y la idea irracional que de la mujer se tiene. Se necesita hablar y pensar

en una justicia que deje de ser excluyente y se convierta en una realidad más restaurativa, terapéutica y transformativa.

Las investigaciones posteriores que han de elaborarse habrán de contemplar los procesos bajo los cuales las mujeres se encuentran motivadas a la incorporación de grupos de delincuencia organizada y su rol dentro de las industrias ilícitas, así como un mayor análisis sobre los conceptos de agencia social y eficacia colectiva que ayudan a construir narrativas en torno a su concepción dentro de las diversas actividades sea de forma activa, pasiva, directa o indirecta, que no solo recae en una actividad exclusiva como lo es el tráfico de drogas, sino también en toda una constelación que se intersecan unas con otras. Dichos estudios en primera instancia deberán identificarse ideográficamente (caso por caso), para luego realizar una representación más holística y representativa (nomotética) sobre la forma en como el género, la estructura social y cultural, y la violencia moldean las diversas formas de la criminalidad femenina en contextos de delincuencia organizada.

## Referencias

- Abreu-Maqueda, M. L. (2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (8), 02-19.
- Aguirre, E. L. (2011). *Manual de Sociología Jurídica. Lecciones de Sociología Criminal*. Ed. Universitaria de La Plata.
- Antony, C. (2003). Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género. En *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. Memorias del seminario-taller*. (pp. 42-57). México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH).
- Ariza, L. & Iturralde, M. (2017). Mujer, crimen y castigo penitenciario. *Política criminal*, (12), 731-753.
- Azaola, E. (2005). Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero. *Cuadernos de Antropología Social*, (22), 11-26.
- Azaola, E. (2007). Género y justicia penal en México. En E. Samaranch y E. Bodelón (comps.). *Mujeres y castigo: un enfoque sociojurídico y de género*. Dykinson.

- Azaola, E. & Yacamán, C. (1996). *Las mujeres olvidadas*. México, El Colegio de México.
- Niños y niñas invisibles. Hijos e hijas de mujeres reclusas. (2002). *Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*. [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100836.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100836.pdf)
- Bados-López, A. (2008). *La intervención psicológica: características y modelos*. Universidad de Barcelona.
- Bergalli, R. & Bodelón, E. (1992). La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico, *Anuario de Filosofía del Derecho, IX*, 53, 43-74.
- Brofenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Paidós.
- Broidy, L. & Thompson, C. (2019). Developmental and Life-Course findings on women and girls. In D. Farrington, L. Kazemian & A. Piquero (Eds.), *The Oxford Handbook of Developmental & Life-Course Criminology*, 624-649. Oxford University Press.
- Burman, M., & Gelsthorpe, L. (2017). Feminist Criminology: Inequalities, Powerlessness, and Justice. In M. Maguire, R. Morgan & R. Reiner. *The Oxford Handbook of Criminology* (6th Ed.), 213-238. Oxford University Press.
- Butler, J. (2006). Vida Precaria. En *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Paidós.
- Cain, M. (1990). Towards Transgression: New Directions in Feminist Criminology. *International Journal of the Sociology of Law*, 18, 1-18.
- Carrillo-Hernández, E. (2012). ¿Vinculadas al narco? Mujeres presas por delitos contra la salud. Saberes y razones. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-050X2012000100005#notas](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2012000100005#notas)
- Casanova-Caballer, E. (2017). *Las Mujeres Delincuentes. Un estudio de revisión* (Tesis en Criminología y Seguridad). Universitat Jaume. España. (17-23). [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/170746/TFG\\_2017\\_Casanova\\_Caballer\\_Eva.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/170746/TFG_2017_Casanova_Caballer_Eva.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castro, C. A. (2013). La conducta antisocial como amenaza a la seguridad pública y privada, *Revista Academia y Virtualidad*, (6), 157-166.
- Chesney-Lind, M. & Shelden, R. (2014). *Girls, delinquency, and juvenile justice* (4ª ed.), Wiley, Malden, MA.
- CIDE. (2012). Resultados de la Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social. <https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/121>
- CNDH. (2013). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Estado que Guardan los Derechos Humanos de las Mujeres Internas en Centros de Reclusión de la República Mexicana. [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informeEspecial\\_CentrosReclusion.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informeEspecial_CentrosReclusion.pdf)

- CNDH. (2015). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana. [http://www.cndh.org.mx/Informes\\_Especiales](http://www.cndh.org.mx/Informes_Especiales)
- Cohen, S. (2017). Demonios populares y “pánicos morales”: delincuencia juvenil, subculturas, vandalismo, drogas y violencia. Editorial Gedisa.
- Comisión Interamericana de Mujeres. (2014). Mujeres y drogas en las Américas. Un diagnóstico de política en construcción. <http://www.oas.org/en/cim/docs/womendrugamericas-es.pdf>
- Cornejo-Paolini, L. (2007). Manual de terapia gestáltica aplicada a los adolescentes. *Desclée de Brower*.
- Da Cunha, M. (2004). “El tiempo que no cesa. La erosión de la frontera carcelaria”. *Revista Renglones, El Mundo de la Cárcel*, (58-59), 32-40.
- Fernández, M. & Makcimovich, L. (2014). La (de) construcción social de la violencia de género. *I Jornadas de Género y Diversidad Sexual (GEDIS)*.
- Foucault, M. (2003). *Vigilar y Castigar*. Siglo Veintiuno.
- Foucault, M. (2019). *El poder, una bestia magnífica: sobre el poder, la prisión y la vida*. Siglo Veintiuno.
- Galván, J., Romero, M., Rodríguez, E., Durand, A., Colmenares, E. & Saldívar, G. (2006). La importancia del apoyo social para el bienestar físico y mental de las mujeres reclusas. *Salud Mental*, 3(29). [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-33252006000300068](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252006000300068)
- Genreau, P, Claire, G. & Little T. (1997). Predicting Adult Offender recidivism: What works! *Public Works and Government Services*.
- Gutiérrez, C. (2013). Neurociencias, Justicia y Libre Albedrío. *Psicogente*, 29(16), 09-10.
- Hirschi, T. (1969). Key idea: Hirschi’s social bond/social control theory. *Key Ideas in Criminology and Criminal Justice*, 55-69.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2019. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2019/doc/cnspef\\_2019\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2019/doc/cnspef_2019_resultados.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe\\_2020\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2020/doc/cngspspe_2020_resultados.pdf)
- INEGI. (22 de noviembre de 2018). COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 588/18: Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/violencia2018\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/violencia2018_Nal.pdf)
- Jiménez, E. (2014). Mujeres, narco y violencia: resultados de una guerra fallida. *Región y Sociedad*, 4, 101-12.
- Lagarde, M. (1993). Los cautiverios de las mujeres. Madres-esposas, monjas, putas, presas y locas. UNAM.

- Lilly, J., Cullen, F. & Ball, R. (2019). The gendering of criminology. *Feminist Theory*. In J. Lilly, F. Cullen & R. Ball. *Criminological Theory. Contexts and Consequences* (7th Ed.), 233-271. SAGE.
- Luder, I. (1962). Los estudios criminológicos. *Revista Mexicana de Sociología*, 299-330.
- Maqueda, M. (2014). *Razones y sinrazones para una criminología feminista*. Dykinson.
- Marchiori, H. (1983). *La mujer delincuente*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mendoza-Escamilla, V. (2019). 3,000 mujeres están presas por delitos menores relacionados con drogas. *Observatorio de prisiones*. <https://www.forbes.com.mx/3000-mujeres-estan-presas-por-delitos-menores-relacionados-con-drogas/>
- Morales, L. & García-López, E. (2013). Neurocriminología: aproximaciones biosociales y desafíos para la criminología actual. En E. García-López, *Psicopatología Forense. Comportamiento Humano y Tribunales de Justicia*. (pp. 615-645). Manual Moderno.
- Morente, F. & Domínguez, M. (2009). Menores infractores en instituciones de reforma. Una mirada desde adentro. *Reis. Revista Española de Investigación Sociológicas*, 71-106.
- Moya-Albiol, L., Sariñana, P, Estruch, S. & Romero A. (2017). La Neurocriminología como disciplina aplicada emergente, *Vox Juris*, 33, 15- 20.
- Naffine, N. (1987). Female crime. The construction of women in criminology. Allen and Unwin.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2011). Manual para Operadores de Establecimientos Penitenciarios y Gestores de Políticas para Mujeres encarceladas. Naciones Unidas. [https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual\\_mujeres\\_encarceladas.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual_mujeres_encarceladas.pdf)
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2010). Manual de principios básicos y prácticas prometedoras en la aplicación de medidas sustitutivas del encarcelamiento. *Naciones Unidas*. [https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/MANUAL\\_DE\\_MEDIDAS\\_SUSTITUTIVAS\\_AL\\_ENCARCELAMIENTO\\_-\\_UNODC.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/MANUAL_DE_MEDIDAS_SUSTITUTIVAS_AL_ENCARCELAMIENTO_-_UNODC.pdf)
- Orozco, A. (2014). La criminalidad femenina. Una perspectiva diferente. *Tirant Lo Blanch México*.
- Ostrosky, F. (2016). Neuroley, cognición y cerebro. En E. García-López, F. Ostrosky, G. Laveaga & E. Esbec, *Psicopatología Forense. Derecho, Neurociencias y Sistema de Justicia Penal*. (pp. 99-162). Bosch México.
- Ovalle, L. & Giacomello, C. (2006). La mujer en el “narcomundo”. Construcciones tradicionales y alternativas del sujeto femenino *Revista de Estudios de Género. La Ventana*, 24 (297-318). <https://www.redalyc.org/pdf/884/88402411.pdf>
- Palacios-Pámanes, S. (2019). *Criminología Contemporánea. Introducción a sus fundamentos teóricos* (4º Ed.). Instituto Nacional de Ciencias Penales.

- Perís, M. & Garrido, V. (1985). Variables socioeducativas en la delincuencia juvenil. *Revista Española de Pedagogía*, 39-51.
- Peay, J. (2017). Mental Health, Mental Disabilities, and Crime. In M. Maguire, R. Morgan & R. Reiner. *The Oxford Handbook of Criminology* (6th Ed.), 639-662. Oxford University Press.
- Piedad-Caicedo, L. (2015). La situación particular de las mujeres reclusas por delitos de drogas. *Equis Justicia para las Mujeres de México Corporación Humanas de Colombia Corporación Humanas de Chile*.
- Pizzini-Gambetta, V. (2014). Organized Crime: The Gender Constraints of Illegal Markets. In R. Gartner & B. McCarthy, *The Oxford Handbook of Gender, Sex and Crime*, (pp. 448-467). Oxford University Press.
- Quiroga-Carrillo, A. & Moledo, M. (2019). Contribuciones de la criminología feminista para el estudio de la delincuencia femenina. VI Xornada Universitaria Galega en Xénero <https://doi.org/10.17979/spudc.9788497497589>
- Ríos, G. (2017). Relaciones e implicancias del determinismo biológico, el pensamiento freudiano de psicología criminal y la nueva criminología, *Horizontes Médicos*, 17, 65-72.
- Rodríguez, E. (2015). Diagnóstico de la situación de las mujeres privadas de libertad en Panamá. *UNODC Panamá*. [https://www.unodc.org/documents/ropan/Diagnostico\\_MPL\\_final.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/Diagnostico_MPL_final.pdf)
- Sáinz-Cantero, C. (2004). *Fundamentos teóricos y antecedentes del sistema de responsabilidad penal de los menores*. <http://www.cej.justicia.es/pdf>
- Salinas, C. (2014). Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal. *Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana IX*, 17.
- Sánchez-Armáas, O. & García, J. (2012). Readaptación social en menores de edad: una revisión de estudios empíricos. *Revista Electrónica de Psicología Iztacalaca*, 1412-1439.
- Sinnamon, G. (2017). Psychopathology as a Mediator of Antisocial and Criminal Behavior. In W. Petherick & G. Sinnamon, *The Psychology of Criminal and Antisocial Behavior: Victim and Offender Perspectives*. 01-50. Academic Press. <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-809287-3.00001-8>
- Smart, C. (1977). *Women, crime and criminology. A feminist critique*. Routledge.
- Soldino, V., Romero, A. & Moya, L. (2016). Mujeres violentas y/o delincuentes: una visión desde la perspectiva biopsicosocial, *Anales de Psicología*, 1(32). 279-287.
- Steffensmeier, D., & Schwartz, J. (2009). Trends in girls' delinquency and the gender gap: Statistical assessment of diverse sources. In *The delinquent girl* (pp. 50-83). Temple University Press.

- Stenglein, G. (2013). Revisión crítico-comparada de las principales teorías científico sociales sobre la delincuencia femenina. *Revista Europea de Historia de las Ideas Políticas y de las Instituciones Públicas*, 5 (2013), 27-104.
- Toledo, P. (2014). *Femicidio/Feminicidio*. Didot.
- Vasconcelos, R. (2009). La justicia para adolescentes en México. Análisis de las leyes estatales. *Universidad Nacional Autónoma de México*. [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Libro\\_justicia.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Libro_justicia.pdf)
- Widom, C. (2017). Long-Term Impact of Childhood Abuse and Neglect on Crime and Violence. *Clinical Psychology Science and Practice*, 24(1), 186-202. <https://doi.org/10.1111/cpsp.12194>
- Zaffaroni, R. (1993). La mujer y el poder punitivo. En: Programa Mujer, Justicia y Género, Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones, ILANUD, Costa Rica